

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DE LOS VOTOS NULOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral.
- II El 9 de enero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>.
- III El 1 de julio de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>.
- IV El 17 de octubre de 2019 se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>4</sup>. Los objetivos del mencionado Convenio son: participar en la realización de los proyectos de investigación en materia de cultura democrática, trabajos relativos a la construcción de indicadores e índices relacionados con actividades electorales y participación ciudadana, así como, apoyar en la valoración técnica y el análisis de la muestra para el estudio de las características de los votos nulos.

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo siguiente, Constitución Local.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, Código Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo, OPLE.

- V** El 27 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG015/2020**, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
- VI** El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.
- VII** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General del OPLE que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VIII** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IX** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

- X** El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- XI** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup> aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones.
- XII** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XIII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, por el que se determinó la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, que fueron suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XIV** El 21 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG110/2020**, aprobó la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XV** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron,

---

<sup>5</sup> En lo posterior, INE.

adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.

**XVI** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>6</sup> resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas<sup>7</sup>.

**XVII** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre<sup>8</sup>, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.

**XVIII** El 4 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, en la cual se declaró receso, mismo que se reanudó el 8 de diciembre del mismo año, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-15/2020** recomendar a este Consejo General, el Programa integral para la conservación y estudio de los votos nulos del Proceso Electoral

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo, SCJN.

<sup>7</sup> SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

<sup>8</sup> SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

Local Ordinario 2020-2021, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

- XIX** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020** aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XX** En misma fecha, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XXI** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso, abrogan diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado.
- XXII** En sesión solemne del Consejo General del OPLE, celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XXIII** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a

lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales<sup>9</sup> desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>10</sup> y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

---

<sup>9</sup> En lo subsecuente, OPL.

<sup>10</sup> En lo posterior, LGIPE.

legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3** El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4** La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, fracciones a), d), f) g), h), m) y o) que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales relacionadas con la capacitación electoral, educación cívica y organización electoral para los procesos electorales locales las siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución y la propia LGIPE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; llevar a cabo las actividades necesarias para la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto, y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- 5** El artículo 108 fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así

como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.

- 6 El artículo 169 del Código Electoral establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local, las leyes generales de la materia y el propio Código, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado. El proceso electoral comprende las siguientes etapas: Preparación de la elección; Jornada Electoral y Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 7 El OPLE cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.
- 8 El artículo 132 del Código Electoral establece en la fracción II que dentro de las comisiones permanentes del Consejo General se encuentra la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- 9 En consecuencia, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente, en su línea de acción consistente en “Análisis y propuesta para el estudio sobre los votos nulos de los Procesos Electorales”, se programó una propuesta del programa integral para la conservación y estudio de los votos nulos.
- 10 Conforme a lo anterior, la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, en su listado de acuerdos y documentos a desarrollar establece en su rubro de Organización Electoral una propuesta para diseñar el Programa integral para la



conservación y estudio de los votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, por lo que, se propone a este Consejo General, la emisión de este Programa.

- 11** En ese sentido, el artículo 215 del Código Electoral, establece que un voto será nulo cuando:
  - I. La boleta haya sido depositada sin marcar distintivo alguno, ni expresar candidato o fórmula de candidatos independientes o candidato no registrado;
  - II. La boleta aparezca marcada en más de un distintivo, sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hubieran sido marcados.
  - III. No se pueda determinar la intención del voto; y
  - IV. El voto se emita en boleta electoral no autorizada por el Consejo General.
  
- 12** Por otra parte, el Reglamento de Elecciones establece en el artículo 440, párrafo 2 inciso a), que podrá exceptuarse de la destrucción de la documentación electoral, las boletas electorales que sean objeto de los diversos estudios que realice el OPL respectivo hasta en tanto concluyan los mismos.
  
- 13** En ese tenor, el Programa integral para la conservación y estudio de los votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 tiene como finalidad establecer las actividades para realizar la recolección, conservación y estudio de la muestra de votos nulos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, con la finalidad de conocer las características de marcación que presentaron dichos votos.
  
- 14** Es importante señalar que, con una correcta clasificación y conservación de los votos nulos, se eficientiza los trabajos para los posibles estudios que se

realicen a los mismos. Como lo fueron, la valoración técnica y los estudios realizados por la Universidad Veracruzana, de los Procesos Electorales 2015-2016 y 2017-2018. En el marco del convenio de colaboración institucional entre el OPLE Veracruz y la Universidad Veracruzana, específicamente con el Centro de Estudios de Opinión y Análisis de dicha institución.

- 15** Es así que, con la finalidad de generar certeza sobre los documentos normativos a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral pone a consideración de este Consejo General, el Programa integral para la conservación y estudio de los votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero de la LGIPE; 440, párrafo 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo, 108 fracción III, 132, 133 párrafo segundo, 215 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción

I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa integral para la recolección, conservación y estudio de los votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a los Consejos Distritales y Municipales, una vez instalados estos últimos.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**